

DECRETO N°: 061/97.-

Ramallo, 23 de diciembre de 1997

VISTO:

La necesidad de crear mecanismos que permitan la participación de la gente en las decisiones del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de representar este Cuerpo Deliberativo a todos los habitantes del Partido de Ramallo, a través de cada uno de los Concejales, diferentes circunstancias hacen que muchos vecinos, creen no ser escuchados o tenidos en cuenta ante sus necesidades, sus ideas, etc., ya sea por el Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la creación de la BANCA HONORARIA, es la forma más transparente y participativa para que el ciudadano exprese su necesidad, sus propuestas en definitiva le permitimos a la gente enriquecer con sus ideas el trabajo de este Cuerpo Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo **UNA** ----- **BANCA HONORARIA**, entiéndase como tal, el derecho de un ciudadano del Partido de Ramallo, en representación propia o de terceros a ocupar dicha BANCA en este Concejo Deliberante, para plantear su propuesta.-----

ARTÍCULO 2º) Podrá hacer uso de la Banca Honoraria en el marco de la presente, todo ----- ciudadano mayor de 18 años, con domicilio real en el Partido de Ramallo, que así lo solicite por escrito al Honorable Concejo Deliberante, con una antelación de cinco (5) días con respecto al cierre del Orden del Día, debiendo indicar en su presentación el tema en cuestión, nombre y apellido, número de documento, dirección y firma. En caso de Instituciones o Comisiones legalmente constituidas adjuntarán copia del Acta con la firma de sus ----- autoridades.-----

ARTÍCULO 3º) La **BANCA HONORARIA** no podrá ser utilizada por funcionarios políticos ----- del Honorable Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal o Dirigentes de los Partidos Políticos.-----

ARTÍCULO 4º) El Honorable Concejo Deliberante deberá analizar los pedidos en cuestiones, ----- fijar día y horario de la Sesión, comunicando por escrito al solicitante con 48 hs. (cuarenta y ocho) de antelación a la Sesión, estableciendo el orden de prioridades de acuerdo a los temas planteados.-----

ARTÍCULO 5º) Cada Ciudadano que haga uso de la BANCA HONORARIA tendrá 15 (quince) ----- minutos para exponer su propuesta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6º) Podrá hacer uso de la Banca Honoraria, sólo un ciudadano por Sesión, la que ----- sólo se podrá hacer efectiva exclusivamente dentro del período de Sesiones Ordinarias. El uso de la misma es al solo efecto de exponer y/o plantear el tema presentado en su solicitud y no tendrá derecho a voto.-----

ARTÍCULO 7º) Las expresiones y consideraciones que vierta el ciudadano en uso de la ----- Banca Honoraria, serán de su exclusiva responsabilidad, finalizada la exposición y respondidas las preguntas que los Concejales consideren necesarias,

terminará el derecho de uso de la Banca Honoraria, por lo tanto la misma quedará vacante. Solo después de ello los concejales podrán debatir la propuesta de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO **8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1997.